

JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 21159

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º- Sustitúyese el Artículo D. 96 contenido en la Parte Legislativa, Libro II -De la Relación - Funcional- del Digesto Municipal, por el siguiente:

Artículo D. 96. El personal femenino dispondrá de licencia remunerada -- por embarazo y lactancia, la que se extenderá desde cuarenta y cinco días antes de la fecha del parto, prevista en el certificado médico, hasta cuarenta y cinco días después de la fecha real de dicho evento, como mínimo.

No obstante, las funcionarias municipales autorizadas por el Servicio Médico Municipal, podrán variar los mencionados períodos de licencia, manteniendo el total de 90 días.

En todos los casos, aunque medie la autorización prevista en el párrafo anterior, las funcionarias deberán cesar en el desempeño de sus tareas, con una anticipación no menor a los quince días inmediatos anteriores a la fecha prevista para el alumbramiento.

Mientras dure la lactancia, se le reducirá el horario de trabajo, del modo que determine la reglamentación.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE -
MONTEVIDEO, A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
TRES.

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
Dr. V. R. PALMEZ
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA DE ASUNTOS DE ENTRADA
15 ABR. 1983
Recibido hoy.- Conste.

[Handwritten signature]

RESOLUCION N° 185.723

Montevideo, abril 19 de 1983.

VISTO: el Decreto N° 21.159 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 13 de abril de 1983 y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 185.271, de 23 de marzo del año en curso, se sustituye por el que se indica, el artículo D. 96, contenido en la Parte Legislativa, Libro II —De la Relación Funcional— del Digesto Municipal, relacionado con la licencia remunerada, por embarazo y lactancia, que dispone el personal femenino municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, al Congreso Nacional de Intendentes, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición —para su desglose e incorporación al Registro correspondiente— y al Departamento de Higiene y Asistencia Social.

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal